



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00077934- -UNC-ME#LH

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Soledad María de los Ángeles LOMA, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento como instrumentadora en el equipo de ablación de tejido óseo del Laboratorio de Hemoderivados.; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el Orden 45 por la citada Dependencia y en el Orden 55 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2020-66990-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Soledad María de los Ángeles LOMA (D.N.I. 26.675.565), obrante en el orden 46, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2020, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Laboratorio de Hemoderivados en el Orden 45, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 45 nota – 1.

ARTÍCULO 2°. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Soledad María de los Ángeles LOMA, entre el 1° de enero

de 2020 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a el Laboratorio de Hemoderivados.

mp